



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



## Resolución de Alcaldía

N° 108-2023-MDL-"A"

Lagunas, 28 de junio del 2023

### VISTO:

El Expediente Técnico denominado "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE ALISOS DE RAMOS, DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" (en adelante el Expediente Técnico); el Informe N°009-2023-MDL-SGIPGT-UF/ECON.BZF, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por Econ. Bretch Zegarra Flores jefe de Unidad Formuladora; el Informe N° 262-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; el Informe N° 055-2023-MDL-GM, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; Memorandum N° 68-2023.MDL-"A", de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, el expediente técnico, es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene Memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, los planos de ejecución de obra, metrados, el presupuesto base de obra con su análisis de costos, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, el estudio geológico, estudio de impacto ambiental y otros complementarios, (Base Legal Anexo N° 01 Definiciones de la Ley de Contrataciones del Estado).

Que, el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, que:

**34.1.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. **34.3.** El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. **34.4.** El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. **34.5.** El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. **34.6.** La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. **34.7.** En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. **34.8.** En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ



RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05

mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. **34.9.** En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. **34.10.** El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. **34.11.** Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, el artículo 35° del mismo cuerpo legal acotado, referido a los Sistemas de Contratación, decreta que las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: **a) A suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas (..), en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (...). Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 34° Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, **34.1** establece que: Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución (...)

Que resulta pertinente describir los datos generales del proyecto de obra en mención, de acuerdo al Expediente Técnico alcanzado, como sigue:

**Entidad** : Municipalidad Distrital de Lagunas.  
**Obra** : "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE ALISOS DE RAMOS, DEL DISTRITO DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ



RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05

LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA –  
DEPARTAMENTO DE PIURA”.

**Código Único de Inversiones**

: 2466509.

**Valor referencial**

: S/ 1, 848,086.12 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil y ocho mil ochenta y seis con 12/100 soles).

**Plazo de ejecución**

: Noventa (90) días calendario.

**Ubicación**

: -Localidad Alisos de Ramos.  
-Distrito Lagunas.  
-Provincia Ayabaca.  
-Departamento Piura.

**Modalidad de Ejecución**

: Indirecta.

Que, tal como se indica en el resumen Ejecutivo del Expediente Técnico del proyecto "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE ALISOS DE RAMOS, DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIAS DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2466509 será ejecutada bajo modalidad presupuestaria de Administración indirecta, por tanto, corresponde aplicar las normas de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2021-MDL-"A", de fecha 15 de abril del 2021, se aprueba el expediente técnico con un monto de inversión de S/ 1, 189,692.53 (Un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos con 53/100 soles); teniendo en cuenta esta Resolución acotada, y tomando como referencia lo establecido en Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, artículo 34.- Valor Referencial, que: 34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", es así que se considera que para pata el inicio de la ejecución de la obra los costos referenciales de la ejecución como de la consultoría de la supervisión estén actualizados; en tal sentido, habiendo revisado el mencionado expediente técnico, junto con sus antecedentes, se denota que los primeros costos fueron determinados en abril del 2021, por lo que a fin de dar inicio a la ejecución de la inversión se requiere aprobar la actualización de los costos del presupuesto de Expediente Técnico en mención.

Que, mediante el Informe N°009-2023-MDL-SGIPGT-UF/ECON.BZF, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por Econ. Breich Zegarra Flores, jefe de Unidad Formuladora, remite la aprobación de la consistencia entre la ficha técnica simplificada viable y el Expediente Técnico con Código Único 2466509; Concluyendo que, de acuerdo al análisis de consistencia entre el estudio de Pre inversión a nivel de Ficha Técnica



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

## AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Simplificada declarada viable y el Expediente Técnico, no se pierde la concepción técnica, ni el dimensionamiento del proyecto con respecto al proyecto de inversión viable, ha demás ha demostrado ser pertinente con los lineamientos sectoriales de la Municipalidad Distrital de Lagunas, además de estar acorde con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

Asimismo, concluye respecto del monto de inversión del Expediente técnico, hubo un importante incremento con respecto al monto de inversión del estudio de pre - inversión, debido principalmente al incremento del precio de los insumos y materiales para las diferentes actividades contempladas. Tanto el Covid - 19 como el proceso inflamatorio del año 2022 - 2023, ha significado el alza de precios, tanto para bienes de importación y productos nacionales y ello se ha visto reflejado en todas las partidas del presupuesto.

Que, a través del Informe N° 262-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 15 de junio del 2023, el Ing. Rosman Cleysler Neira García, en su calidad de por Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, se dirige al Gerente Municipal - Abg. Milagros Peña Jiménez, con el objeto de remitirle la Actualización de Expediente Técnico para aprobación con resolución de alcaldía, indicando que la obra será ejecutada bajo modalidad presupuestaria Administración indirecta, cuyo monto asciende a S/ 1, 848,086.12 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil y ocho mil ochenta y seis con 12/100 soles);

### CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA OBRA

El valor referencial de la obra es de S/ 1, 848,086.12 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil y ocho mil ochenta y seis con 12/100 soles).

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, S/.
01	TRABA IOS PROVISIONAI ES	30,067.34
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	14,546.03
03	TRABA IOS PRELIMINARES	9,284.33
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	81,302.90
05	CONCRETO ESTRUCTURAL	282,588.26
06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	168,908.81
07	ACERO DE REFUERZO	188,189.77
08	ESTRUCTURA METALICA	219,545.30
09	OBRAS VARIAS	47,548.96



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



10	PROTECCIÓN AMBIENTAL	119,925.68
11	PAVIMENTOS	53,182.80
12	SEÑALIZACION	887.72
13	FLETE TERRESTRE	39,129.90
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>1,255,107.80</b>
GASTOS GENERALES (7.35955%)		92,369.66
UTILIDAD (10%)		125,510.78
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,472,988.24</b>
IGV (18%)		265,137.88
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1,738,126.12</b>
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		35,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA		66,460.00
LIQUIDACION		8,500.00
<b>TOTAL, DE INVERSION</b>		<b>1,848,086.12</b>

## MODALIDAD DE EJECUCION DE ACTIVIDAD

La obra se ejecutará por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de noventa (90) días calendarios.

Que, el Informe N.º 055-2023-MDL-GM, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; solicita la aprobación de la Actualización del Expediente Técnico en mención.

Que, el Memorandum N.º 68-2023.MDL- "A", de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Alcaldía, se AUTORIZA emitir la Resolución de Alcaldía de APROBACIÓN de la ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico denominado "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE ALISOS DE RAMOS, DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20º concordante con el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y demás normas pertinentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE ALISOS DE RAMOS, DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", que será ejecutado bajo modalidad presupuestaria Administración indirecta, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuyo monto asciende a S/ 1, 848,086.12 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil y ocho mil ochenta y seis con 12/100 soles), monto que incluye impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, S/.
01	TRABAJOS PROVISIONALES	30,067.34
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	14,546.03
03	TRABAJOS PRELIMINARES	9,284.33
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	81,302.90
05	CONCRETO ESTRUCTURAL	282,588.26
06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	168,908.81
07	ACERO DE REFUERZO	188,189.77
08	ESTRUCTURA METALICA	219,545.30
09	OBRAS VARIAS	47,548.96
10	PROTECCIÓN AMBIENTAL	119,925.68
11	PAVIMENTOS	53,182.80
12	SEÑALIZACION	887.72
13	FLETE TERRESTRE	39,129.90
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>1,255,107.80</b>
GASTOS GENERALES (7.35955%)		92,369.66
UTILIDAD (10%)		125,510.78
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,472,988.24</b>
IGV (18%)		265,137.88
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1,738,126.12</b>
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		35,000.00





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



SUPERVISIÓN DE OBRA	66,460.00
LIQUIDACION	8,500.00
<b>TOTAL, DE INVERSION</b>	<b>1,848,086.12</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Sub Gerencia de de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal; Asesoría Legal, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad Formuladora, Unidad de Logística y demás áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE